



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

En cuanto al primero punto de su solicitud, me permito informarles que de acuerdo al conteo efectuado por la Dirección de Prerrogativas, la documentación peticionada arroja las siguientes cantidades:

1. Documentación comprobatoria de los gastos de campaña a Gobernador del Proceso Electoral 2009, de los siguientes partidos:

Partido Político	Número de Documentos
Partido Revolucionario Institucional	7,814
Partido Acción Nacional	10,184
Partido Conciencia Popular	887

2. Documentación comprobatoria de los gastos de campaña del Partido Conciencia Popular:

Ayuntamiento	Número de Documentos
San Luis Potosí (Jorge Alejandro Vera Noyola)	232
Soledad de Graciano Sánchez	83

3. Documentación comprobatoria de los gastos de campaña del Partido Conciencia Popular de su candidato Oscar Carlos Vera Fabregat:

Candidato a Diputado Local	Número de Documentos
Oscar Carlos Vera Fabregat	46

Así como, la documentación comprobatoria del Gasto Ordinario del Partido Conciencia Popular la cual asciende a la cantidad de **2,424** documentos.

Las copias de toda la documentación detallada anteriormente asciende a la cantidad de **21,670** documentos, por lo que a efecto de recibir dicha información, es necesario que cubran a este



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555

Lomas 3ra. Sección

San Luis Potosí, S.L.P.

C.P. 78216

Tels. (444) 833 24 70 al 72

www.cee-slp.org.mx

Organismo Electoral la cantidad que resulte del pago por la reproducción del material y en su caso, por la certificación respectiva de los documentos requeridos, por lo que les solicito acudan a las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de este Órgano, sito en Avenida Sierra Leona Número 555, Fraccionamiento Lomas Tercera Sección, a cubrir los derechos respectivos en un horario de 08:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como lo preceptuado en el numeral 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Órgano Electoral, esta Dirección de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien notificarles el tabulador de costos de reproducción aprobado por el Comité de Información de este Organismo.

DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN ATENDER AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD PARA PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, Y DEMÁS INFORMACIÓN REPRODUCIBLE QUE NO APAREZCA GRAVADA EN LAS LEYES DE INGRESOS; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN ES GRATUITA SIN EMBARGO ESTA UNIDAD DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL CEEPAC PONE A SU DISPOSICIÓN LAS CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN			
MATERIAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50	\$ 0.00	
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante	\$ 0.50(cincuenta centavos 50/100 MN)	Por copia
Copia Certificada	Por unidad	1 Salario Mínimo General Vigente en la Zona	Por unidad



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.
CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

En relación al segundo punto de su petición, tengo ha bien comunicarle que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado los entes obligados deberán atender al principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública oficio y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos y que en los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas, a lo que los Organismos Autónomos Constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios. Razón por la cual con fundamento en el artículo 61 de la Ley antes citada, en concordancia con el artículo 17 fracción II del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, con fecha 16 de mayo de 2009 el Comité de Información del referido Organismo aprobó la Tabla de Costos de Reproducción referida anteriormente; por lo que tomando en consideración lo antes descrito, no es posible aceptar su propuesta de introducir un equipo de copiado para la reproducción de la información solicitada, toda vez que la Ley en la materia establece un procedimiento exacto para tal caso.

Sin otro particular.

Atentamente

C.P. Claudia Josefina Contreras Páez
Directora de la Unidad de Información Pública y
Documentación Electoral.

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse Aguiar Fuentes Jesus R., quien se identifica con IFE con número de folio 0977114907222; siendo las 20 horas con 10 minutos del día 24 del mes de Mayo